



ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPAÑÍA CAMARONERA
CAMANMOR S. A..-

CUANTIA: US\$.800.00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA.-

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia
de El Oro, República del Ecuador, hoy día lunes diez
de Septiembre del año dos mil doce; ante mí, **DOCTORA
SULY HIDALGO REYES**, Notaria Pública Quinta Suplente del
Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos los
señores **ANDREA EVELYN MORA MADERO**, soltera, Estudiante;
y, **CELSO ALFREDO MORA TENESACA**, casado, empleado
privado, domiciliados en esta ciudad de Machala.- Los
comparecientes, mayores de edad, capaces para
obligarse y contratar, a quien de conocerlas doy fe, de
conformidad a los documentos de identificación que se
presentaron ante mí, con amplia libertad y bien
instruidas de la naturaleza y resultados de la presente
Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, para su
otorgamiento me presentan la minuta que copio a
continuación:-----

Señor Notario.- En el registro de escrituras públicas a su
cargo, dígnese incorporar una en la que conste el Contrato,
Constitución y Estatuto Social de la compañía **camaronera
CAMANMOR S. A.**, contenida en las siguientes cláusulas:-----

Dra. Suly Hidalgo Reyes
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
Machala - El Oro - Ecuador

1 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de
2 la presente escritura pública, por sus propios derechos, los
3 señores: **ANDREA EVELYN MORA MADERO**, soltera, Estudiante;
4 y, **CELSO ALFREDO MORA TENESACA**, casado, empleado
5 privado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
6 edad, domiciliados en el cantón Machala, Provincia de El Oro,
7 legalmente capaces para contratar y obligarse al tenor del
8 presente contrato.-----

9 **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO:**
10 **DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y**
11 **DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La
12 Compañía se denominara camaronera **CAMANMOR S. A.**, y se
13 registrará por las leyes del Ecuador, la Ley de Compañías y el
14 presente Estatuto.-----

15 **ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía
16 tiene por objeto: **A).-** La cría de especies bioacuaticas,
17 especialmente el camarón en piscinas, sean estas de propiedad
18 de la compañía, arrendadas o concesionadas; **B).-** La
19 comercialización, exportación de camarones y otras especies
20 bioacuaticas; **C).-** La instalación de plantas industriales para
21 empaque, embasamiento o cualquier otra forma de
22 presentación, de los productos del mar y además especies
23 bioacuaticas que se procesen en la planta; **D).-** La explotación,
24 producción y comercialización de larvas de camarón y otras
25 especies bioacuaticas en piscinas y mediante la instalación de
26 laboratorios y plantas procesadoras; **E).-** La importación,
27 comercialización, consignación, compra, venta de alimentos

Dra. Suly Hidalgo Reyes
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
Machala - El Oro - Ecuador

1 balanceados; F).- Podrá realizar cualquier tipo de contrato
2 permitido por la ley que tenga relación con el objeto social.

3 **ARTICULO TERCERO: DEL PLAZO DE DURACION.-** El plazo de
4 duración del presente contrato de la compañía es de
5 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la
6 escritura de constitución de la compañía en el Registro
7 Mercantil.-----

8 **ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
9 compañía tiene su domicilio en el Cantón Machala de la
10 Provincia de El Oro, podrá establecer por resolución de la
11 Junta General, sucursales y/o agencias dentro o fuera del país,
12 cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigiera.

13 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES.-**

14 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de
15 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
16 dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e
17 indivisibles de un dólar cada una, libremente negociables, las
18 mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas un
19 veinte y cinco por ciento de su valor, conforme consta en el
20 documento de la cuenta de integración de capital, misma que
21 en calidad de habilitante se protocoliza con este documento.

22 **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán
23 numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive; cada
24 acción pagada de un dólar de los Estados Unidos de América da
25 derecho a un voto, en las deliberaciones de la Junta General
26 de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las
27 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del

1 Presidente y Gerente General de la Compañía.-----

2 **ARTICULO SEPTIMO:** Las acciones se transfieren de
3 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la
4 compañía considerará como dueño de las acciones a quien
5 aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.

6 **ARTICULO OCTAVO:** Si un certificado provisional o titulo, se
7 extraviare, deteriorare o destruyera, la compañía podrá
8 anularlos conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

9 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN,**

10 **DE LA REPRESENTACION: ARTICULO NOVENO: DEL**

11 **GOBIERNO.-** La compañía será gobernada por la Junta General
12 Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente
13 General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones
14 que les asignen la Ley y el presente estatutos.-----

15 **ARTICULO DECIMO: DE LA REPRESENTACION.-** La
16 representación legal de la compañía estará a cargo del
17 Gerente General y del Presidente en forma individual, en
18 todos sus negocios y representaciones.-----

19 **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO**

20 **DECIMO PRIMERO:** La Junta General formada por los
21 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima
22 autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan
23 a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los
24 demás funcionarios y empleados.-----

25 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA CONVOCATORIA.-** La
26 convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante
27 aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, por la

Dra. Silvy Hidalgo Reyes
NOTARIA PUBLICA SUPLENTE
Machala - El Oro - Ecuador

1 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
2 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
3 anticipación por lo menos al fijado para su reunión.-----

4 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Comisario será convocado
5 especial e individualmente a las sesiones de la Junta General
6 de Accionistas pero su inasistencia no será causa de
7 diferimiento de la reunión.-----

8 **ARTICULO DECIMO CUARTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas
9 Generales de accionistas son ordinarias o extraordinarias.

10 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Las juntas generales ordinarias se
11 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
12 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
13 económico de la compañía, para conocer los asuntos
14 establecidos en los numerales 2do, 3ro, y 4to del Art. 231 de la
15 Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el
16 orden del día, de acuerdo con la convocatoria.-----

17 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La junta general extraordinaria se
18 reunirá cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
19 puntualizados en la convocatoria. Toda resolución sobre
20 asuntos no expresados en la convocatoria será nula.-----

21 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** No obstante lo dispuesto en los
22 dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se
23 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
24 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,
25 para cualquier asunto, siempre que se encuentra presente o
26 representada la totalidad del capital pagado y los accionistas
27 acepten por unanimidad constituirse en Junta General

Dra. Sulay Hidalgo Reyes
NOTARIA SUPLENTE
Machala - El Oro - Ecuador

1 Universal, acepten unánimes, los asuntos a tratarse en dicha
2 Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
3 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo
4 deberán ser suscritas por todos los accionistas que representen
5 la totalidad del capital pagado.-----

6 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Si la junta general no puede
7 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se
8 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
9 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
10 primera reunión.-----

11 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La Junta General no podrá
12 considerar constituida para deliberar en primera convocatoria
13 si no está representada por los concurrentes a ella, por lo
14 menos en la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se
15 reunirán en segunda convocatoria, con el número de
16 accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que
17 se haga y no podrá modificarse el objeto de la primera
18 convocatoria.-----

19 **ARTICULO VIGESIMO.-** Para establecer el quórum de decisión
20 de la junta general se tomará en cuenta la mayoría de los
21 votos del capital pagado concurrente a la reunión.-----

22 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Para que la Junta General
23 pueda acordar válidamente el aumento o disminución de
24 capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución
25 anticipada, la reactivación, la convalidación, y en general
26 cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir a ella la
27 mitad del capital pagado.-----

1 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Los accionistas pueden
2 hacerse representar en la Juntas Generales por otras personas
3 mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere
4 sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el
5 Comisario no podrán tener esta representación.-----

6 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** La Junta General será
7 presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente
8 General actuará como Secretario. En caso de ausencia del
9 Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto
10 designen los concurrentes y, en caso de ausencia del Gerente
11 General, se designara un secretario ad-hod de entre los
12 asistentes a la junta general.-----

13 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
14 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
15 Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las
16 excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y
17 removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las
18 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo
19 estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,
20 inventarios y más cuentas que el Gerente General someta
21 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
22 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de
23 haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la
24 formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
25 porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f)
26 Ordenar la formación de reservas especiales de libre
27 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le

Dra. Suly Hidalgo Reyes
NOTARIA JUNTA SUPLENTE
Machala - El Oro - Ecuador

1 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General
2 o el Comisario; h) Aprobar la reforma del Estatutos.- -----

3 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL**
4 **Y DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL**

5 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía, accionista o no,
6 será nombrado por la Junta General, por un periodo de cinco
7 años sin perjuicio de ser reelegido. El Presidente tendrá la
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
9 manera individual y las siguientes atribuciones: a) Presidir las
10 reuniones o sesiones de las Juntas Generales y controlar el
11 cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la misma; b)
12 Reemplazar al Gerente General de la Compañía en caso de
13 falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo y, en este
último supuesto, hasta que la Junta General provea la nueva
designación, en las condiciones y con las facultades que el
presente Estatuto prescribe; c) Firmar los títulos o certificados
de acciones en unión al Gerente General; d) Firmar
conjuntamente con el Gerente General las Actas de las
sesiones; e) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las
directrices de la Junta General; y, f) Convocar a la Junta
General de Socios en los términos del artículo décimo segundo
de este Estatuto. g) Ejercer la representación legal, judicial y
extrajudicial de la Compañía, en forma individual. h) Las
demás que le confiere la Ley de Compañías y este Estatuto.

25 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL:** El
26 Gerente General, accionista o no, será nombrado por un
27 periodo de cinco años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido

1 indefinidamente.- Tendrá las siguientes atribuciones: a) Actuar
2 como Secretario de la Junta General de Socios y llevar el libro
3 de acciones y accionistas de la compañía; b) Ejercer la
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía
5 en forma individual; c) Convocar a la Junta General de Socios
6 en los términos del artículo décimo segundo de este Estatuto;
7 d) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y
8 suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y
9 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda
10 clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la
11 establecida en el Estatuto; e) Suscribir los títulos de las
12 acciones de la compañía junto con el Presidente de la
13 compañía; f) Preparar los informes, balances, inventarios y
14 cuentas. En fin, tendrá amplias atribuciones, excepto aquellas
15 que le prohíba o limite el presente Estatuto.-----

16 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO:** La Junta
17 General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá
18 ser una persona extraña a la compañía y durará dos años en el
19 ejercicio de su cargo, pudiendo por ser reelegido. Sus
20 atribuciones serán las señaladas en el artículo doscientos
21 setenta y nueve de la Ley de Compañías.-----

22 **CAPITULO SEXTO: ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**
23 **SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL:** El Capital Social
24 de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado
25 en numerario en el veinte y cinco por ciento (25%) cada una
26 de sus acciones, y el saldo del capital será cancelado en un

Dra. Suly M. Albaladejo Reyes
NOTARIA JUNTA SUPLENTE
Machala El Oro - Ecuador

máximo de dos años a partir de su inscripción en el registro mercantil, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	NO. DE ACC. DE \$1.00 c/u	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
ANDREA EVELYN MORA MADERO	796	796	199
CELSO ALFREDO MORA TENESACA	4	4	1

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-----

ARTÍCULO TRIGESIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.-----

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Los accionistas facultan expresamente al AB. Gandhi Enrique León Madero, para que efectúe todos los trámites y gestiones conducentes a obtener la aprobación e inscripción de la presente escritura pública. Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. firma ilegible)
Abg.- Gandhi León Madero.- Foro de Abogados de El Oro.-----



- seis -

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7452390
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LEON MADERO GANDHI ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/08/2012 2:44:12 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA CAMARONERA CAMANMOR S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/09/2012

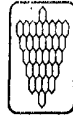
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA



Dra. Suly Hidalgo Reyes
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
Machala - El Oro - Ecuador



-siete-

Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía CAMARONERA CAMANMOR S.A., con las siguientes aportaciones:

Andrea Evelyn Mora Madero	\$199.00
Celso Alfredo Mora Tenesaca	\$ 1.00

TOTAL	\$200.00

SON: DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS

Machala, 04 de Julio del 2012

Dra. Suly Hidalgo Reyes
NOTARIA QUINTA/SUPLENTE
Machala El Oro - Ecuador

EL BANCO DE MACHALA

Adela Fadul de Franco
SRA. ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

DOY FE:
Que la presente fotocopia
es igual a su original
10 SEP 2012
[Signature]
Dra. Suly Hidalgo Reyes
NOTARIA QUINTA SUPLENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA N. 0704131606

CIUDAD MACHALA

APELLIDOS Y NOMBRES MORA MADERO ANDREA EVELYN

FECHA DE EMISIÓN 09-03-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E23456789

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MORA TENESACA CELSO ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MADERO QUINONEZ DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN MACHALA 28-03-08

FECHA DE EXPIRACIÓN 28-03-18

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL REGISTRADO

Dra. Suly Hidalgo Reyes
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
Machala - El Oro - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

018-0112 NÚMERO 0704131606 CÉDULA

MORA MADERO ANDREA EVELYN

EL ORO PROVINCIA MACHALA CANTÓN MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DOY FE:
Que la presente fotocopia
es igual a su original
Machala, a 10 SEP 2012
Dra. Suly Hidalgo Reyes
NOTARIA QUINTA SUPLENTE



-mue va-

EQUATORIANA***** V1333V2244
DOLORES M MADERO GUINONEZ
POLICIA SERV PASIVO
MORA TENESACA
17/01/2003
REN 0063907

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA
CIUDADANÍA No. 070081857
MORA TENESACA CELSO ALFREDO
EL ORO/ MACHALA/ ZARUMA
31 AGO 1950
001-000000518 M
EL ORO/ ZARUMA
1952

Dra. Suly Hidalgo Reyes
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
Machala - El Oro - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
307-0112 0700818578
NÚMERO CÉDULA
MORA TENESACA CELSO ALFREDO
EL ORO MACHALA
PROVINCIA CANTÓN
MACHALA MACHALA
PARROQUIA
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

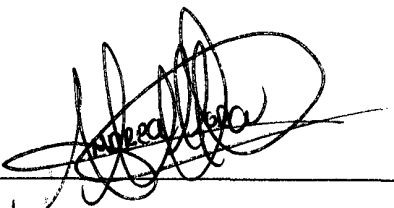
DOY FE:
Que la presente fotocopia
es igual a su original

10 SEP 2012

Dra. Suly Hidalgo Reyes
NOTARIA QUINTA SUPLENTE

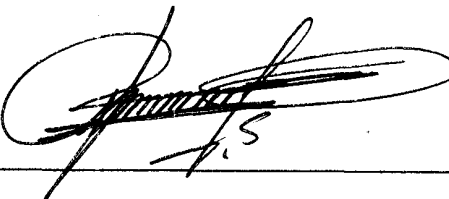


1 Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura
2 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegra-
3 mente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se
4 ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad
5 de acto, de todo lo cual doy fe.-----
6
7

8 
9
10

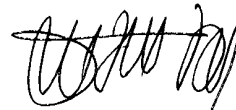


11 Andrea Evelyn Mora Madero
12 C.I.No.070413160-6
13

14 
15
16



17 Celso Alfredo Mora Tenesaca
18 C.I.No. 070081857-8
19 M/m
20
21

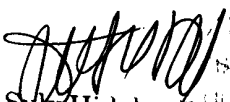
22 
23
24

25 DRA. SULY HIDALGO REYES
26 NOTARIA - QUINTA SUPLENTE

Dra. Suly Hidalgo Reyes
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
Machala El Oro -Ecuador

Dra. Suly Hidalgo Reyes
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
Machala El Oro - Ecuador

Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero éste segundo testimonio en fotocopia, que es igual a su original en diez fojas útiles, que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-


Dra. Suly Hidalgo Reyes
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
Machala El Oro - Ecuador



Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 12.00412, de fecha 17 de Septiembre del 2012, dictada por el Sr. Abg. Carlos Murrieta Mora Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía CAMARONERA CAMANMOR S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-
Machala, 01 de Octubre del 2012


Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario – Quinto



Registro Mercantil Machala

CERTIFICO: Que en esta fecha queda inscrita la Escritura Pública y la Resolución No. SC.DIC.M.12.0412, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el diecisiete de Septiembre del 2.012, bajo el No. 1.275, del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la tercera copia de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **CAMARONERA CAMANMOR S. A.**, se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, del veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 3.107.- Machala, cuatro de Octubre del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR MERCANTIL.-x-**


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
 Registrador Mercantil
del Cantón Machala